

FRANCISCO DE ASIS LOPEZ LARA, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR, PROVINCIA DE GRANADA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 6 de agosto de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

6-. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN BARRA DEL BAR DE LAS FIESTAS PATRONALES.

Vista la conveniencia de realizar una adjudicación de licencia de uso común especial de un bien de dominio público para la instalación y explotación de la barra de las fiestas patronales de San Francisco durante los días 4.5 y 6 de octubre de 2019 en el Pabellón Municipal de San Francisco.

Visto el informe de secretaria-interventor sobre el procedimiento a seguir.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas que regirán la licitación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Decreto de Delegación de competencias 328, de fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación de licencia de uso común especial de un bien calificado de dominio público, que a continuación se relaciona.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en la página web, en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento,

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cualesquiera documentos que se deriven de este expediente.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO COMUN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO DESTINADOS A LA INSTALACION DE UNA BARRA EN EL PABELLON MUNICIPAL "SAN FRANCISCO" CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES, CAJAR 2019, DURANTE LOS DIAS 4, 5 y 6 DE OCTUBRE DE 2019

CLAUSULA PRIMERA. Objeto de la Licencia.

El presente Pliego tiene por objeto la definición de las condiciones y del procedimiento a seguir para autorizar el Uso Común Especial del Dominio Público, concretamente en el Pabellón Municipal "San Francisco", de la localidad de Cajar, para llevar a cabo la instalación de una barra-bar, destinada a la celebración de las Fiestas Patronales 2019, que se celebrará durante los días 4, 5 y 6 de octubre de 2019.

El Uso Común del Dominio Público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial está sujeto a autorización/licencia administrativa.

Según el art. 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA, y el art 57 del RBELA; las autorizaciones se otorgarán directamente a



los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Conforme al art. 57.6 del RBELA, las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en estos Pliegos no serán transmisibles bajo ningún concepto, al no referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar.

CLAUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA TERCERA. Número de Licencias.

Se otorgará UNA UNICA LICENCIA de uso común especial, en el Pabellón Municipal de "San Francisco" de esta localidad, la que se confiere a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para la instalación en el dominio público descrito de las instalaciones indicadas expresamente en el artículo 1º. Dicha licencia no podrá ser objeto de transmisión bajo ningún concepto, y de producirse transmisión jurídica privada supondrá la extinción automática del título jurídico.

CLAUSULA CUARTA. Características de la Prestación.

Por lo que respecta a la instalación de la barra-bar, el montaje y desmontaje, así como la identificación de la misma, correrá a cargo de los interesados, asumiéndose por parte de estos los costes directos e indirectos que puedan ocasionarse.

CLAUSULA QUINTA. Duración de la Licencia y Horario.

La licencia se otorgará exclusivamente para los días en que se desarrollen las Fiestas Patronales 2019, es decir los días 4, 5 y 6 de octubre. Estará sujeta al horario estipulado en función de la actividad a ejercer y sujeto en todo caso a la Orden de 25 de marzo de 2002, en la cual se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CLAUSULA SEXTA. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los interesados deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada, con indicación expresa de la aceptación incondicionada del presente Pliego, desde la publicación de anuncio en tablón de anuncios, página web y sede electrónica municipal, y hasta el próximo 9 de septiembre de 2019.

Las instancias se presentarán, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, ubicado en la C/ Campanario 3, o en cualquier de las formas



previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo será admitida una solicitud por particular, asociación o empresa. En el caso de solicitudes múltiples se considerará válida la primera que fuera presentada.

Los Pliegos estarán a disposición de los interesados en la página web de esta Corporación, www.wordpress.cajar.es (apartado tablón de anuncios) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CLAUSULA SEPTIMA. Procedimiento para la concesión de la Licencia.

Para la selección de los adjudicatarios, caso de haber número superior de solicitudes al de la licencia a conceder, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Valoración en conjunto de los servicios adicionales y mejoras ofrecidas: Hasta 4 puntos (En el caso que se oferten todas las mejoras y se distribuirá de forma proporcional).
- Mejora en los precios populares: Hasta 3 puntos. Se puntuará el que mejores precios oferte y de forma proporcional se irán distribuyendo los puntos.
- Variedad en bocadillos, raciones, etc.: Hasta 2 puntos. Se puntuará el que mejores precios oferte y de forma proporcional se irán distribuyendo los puntos.
- Número de personas que atenderán la barra-bar: Hasta 1 punto.
- Merienda para los voluntarios de protección civil que cubran el Pasacalles Pública de las Fiestas (Hasta un máximo de 20 voluntarios): 1 punto.
- Merienda para los voluntarios de protección civil que cubran el Pasacalles de Los Farolillos (Hasta un máximo de 20 voluntarios): 1 punto.
- Merienda para los voluntarios de protección civil que cubran la Procesión de San Francisco. (Hasta un máximo de 20 voluntarios): 1 punto.

CLAUSULA OCTAVA. Composición de la Mesa que dirigirá el Procedimiento de Adjudicación.

La Mesa se reunirá en primera sesión, la cual se anunciará en la página web antes indicada y en el tablón de edictos, para la valoración de las solicitudes presentadas, donde se comprobará que los peticionarios han aportado la documentación exigida, dándole un plazo de dos días hábiles, como máximo, para subsanar si fuese preciso.

Posteriormente, y una vez comprobado que las solicitudes presentadas por los peticionarios son correctas, se convocará y anunciará en sede la página web, el día en el cual se celebrará, en su caso, la adjudicación de licencias de los puestos entre aquellos peticionarios que hayan presentado la solicitud correctamente, y al cual podrán acudir los peticionarios. Tendrá lugar en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial en la fecha y hora anunciadas con anterioridad a la celebración. De dicho acto saldrá el adjudicatario de la Licencia, al que se le requerirá que presente la documentación establecida en este Pliego en el plazo de tres días.

En cuanto a la **composición de la Mesa:**

- D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cajar.
Presidenta de la Mesa, o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan Antonio Carrillo Jiménez, Concejal Delegado de Cultura, **Vocal** o quien legalmente le sustituya.
- D. Francisco de Asís López Lara, Secretario-Interventor de la Corporación, **Vocal** o quien legalmente le sustituya.
- D. Fidel Prieto Cabello, **Vocal**, personal laboral de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Belén Granados Alba, **Vocal**, personal laboral de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Ernesto Molina Sánchez, funcionario de la Corporación, que actuará



como **Secretario de la Mesa.**

La Mesa se constituirá válidamente con la asistencia de la tercera parte de sus miembros, debiendo estar presentes en todo momento tres de ellos, y necesariamente, el Presidente y Secretario, o sus respectivos suplentes.

CLAUSULA NOVENA. Garantía o Fianza a constituir.

No se prevé garantía.

CLAUSULA DECIMA. Documentación a presentar.

DOCUMENTACIÓN COMUN A ENTREGAR POR TODOS LOS PETICIONARIOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD:

SOBRE A:

- Fotocopia NIF/CIF del responsable/solicitante.

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**; o documento donde se acredite su **inscripción como autónomo en el Registro correspondiente.**

- **Certificación positiva**, expedida por el órgano competente, de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

- **Certificación positiva**, expedida por el órgano competente, de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y al corriente con la Hacienda Local.**

- **Seguro de responsabilidad civil**, por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como recibo del año en curso.

- **Carne de manipulador de alimentos vigente.**

En el caso de **Asociaciones**, habrán de presentar los siguientes documentos:

- **Fotocopia NIF/CIF del representante.**

- **Certificado o Documento donde se indique que se hayan inscritas en un Registro Público de Entidades o Asociaciones con un mínimo de 6 meses de antelación a la celebración del evento.**

- **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra la actividad a realizar.

SOBRE B:

Memoria del servicio de barra-bar, que incluirá obligatoriamente la siguiente información:

*Listado de precios.

* Oferta gastronómica: bocadillos, raciones, tapas, etc...

* Número de personas que atenderán la barra.

* Servicios adicionales/mejoras ofrecidas por el solicitante.

CLAUSULA UNDECIMA. Derechos del Ayuntamiento.

- Tendrá derecho a adjudicar directamente la barra-bar en el caso de renuncia o que hayan quedado desierto, por orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

- A cerrar y desalojar la barra-bar en el momento en el que se incumplan algunas de las obligaciones establecidas en este Pliego, o por motivos de alteración del orden público.

CLAUSULA DUODECIMA. Derechos del Adjudicatario de la Licencia.

Son derechos del adjudicatario de la licencia los siguientes:

- Ocupar los terrenos de titularidad municipal durante el desarrollo de las fiestas.



- Ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en la normativa de bienes de Andalucía.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones y Prohibiciones del Adjudicatario de la Licencia.

- El adjudicatario de la licencia estará obligado a abonar al Ayuntamiento de Cájar la cantidad de 350,00 € en concepto de instalación de barra-bar (a ingresar en la partida presupuestaria 55.555.00. Aprovechamientos especiales con contraprestación-bar fiestas).

- El adjudicatario de la licencia estará obligado a contratar vigilancia privada durante los tres días de apertura de la barra-bar (verbenas nocturnas).

- El adjudicatario de la licencia estará obligado a restablecer a su situación inicial el espacio ocupado. Los Técnicos Municipales determinarán si se ha realizado la correcta reposición del espacio público ocupado y la retirada de elementos, pudiendo ser sancionado en caso de incumplimiento.

- El adjudicatario de la licencia solo podrá realizar actividades, o vender productos autorizados, quedando por tanto prohibida la venta o realización de actividades distintas a las permitidas y debiendo estar en posesión de las licencias y/o autorización que sean preceptivas, en su caso, de otras Administraciones y/o Entidades Públicas.

- El adjudicatario estará obligado a realizar aquella actividad para la cual se le ha otorgado la licencia, quedando prohibida la realización de actividad distinta.

- Deberán cumplir con la normativa de seguridad y salud vigente, incluyendo los elementos básicos de seguridad, así como el cumplimiento de la normativa en materia alimentaria y sanitaria para el caso de puestos destinados a la venta de productos alimentarios.

- La limpieza del recinto, incluido los aseos durante los días de las fiestas, debiendo mantener durante el transcurso de todos los festejos y eventos unas buenas condiciones de higiene, tanto en higiene como en instalaciones y menaje.

- Adscribir a la ejecución del servicio los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

- Disponer del Hoja de Quejas y Reclamaciones.

- Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público.

- Estará prohibido el uso y consumo de mayonesa, excepto la envasada en fábrica.

- El personal que se haga cargo de la barra deberá utilizar ropa adecuada para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público y cumplir la normativa exigida para la manipulación de alimentos.

- La prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del mismo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Extinción de la Licencia.

La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la LPAP, la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo



posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Inspección de las estancias y demás instalaciones.

La instalación de la barra-bar estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán Decreto 165/2003 se desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

El titular, organizador y empleados del establecimiento con los agentes de la autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello. Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
- b) Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
- c) Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
- d) Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
- e) Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los agentes de la autoridad.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección 5ª del Decreto 165/2003.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, o Ley 7/1999, de 29 de septiembre, en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como el establecido en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

Además, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego conllevará la imposición de las sanciones recogidas en la normativa antes descrita, así como también, podrá conllevar el desalojo del puesto cuando así considere por la Policía Local, o en su caso fuerza pública actuante, en el caso de causar una grave alteración del orden público.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Abono de Tasas.

El adjudicatario de la licencia de ocupación de Uso Común Especial del Dominio Público para la instalación de la barra del bar con motivo de las Fiestas Patronales 2018 deberá realizar el ingreso de la Tasa correspondiente, regulada en el artículo 7º Epígrafe 7.8 apartado 5º de la Ordenanza Fiscal nº IX y que dispone: Autorizaciones relativas a instalaciones ocasionales con motivo de actividades festivas, culturales, deportivas y análogas, cuando tengan ánimo de lucro: 50 euros/día.



Y para que conste, y su unión al expediente de su razón, haciendo la advertencia o salvedad que establece el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Mónica Castillo de la Rica, que firmamos electrónicamente en Cájar.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Expte. Gestiona: 663-637/2019

